



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE
GABINETE

NOTA N°: 191 / 18
LETRA: M.J.G.
Cde: MINUTA DE
CUMUNICACIÓN CD N° 67/2018.

USHUAIA, 13 SEP 2018

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia0

Dn. JUAN CARLOS PINO

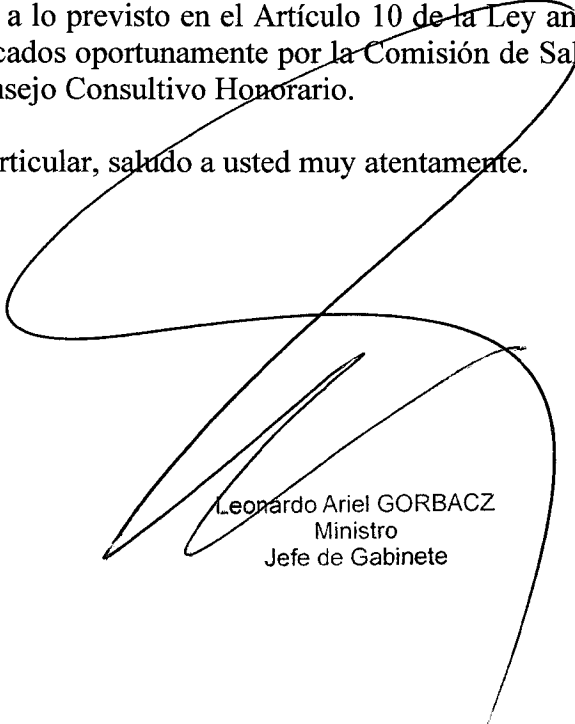
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a usted en virtud de la Minuta de Comunicación N° 67/2018, dada en sesión ordinaria de fecha 22/08/18, a fin de dar respuesta a lo solicitado.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 10 de la Ley antes mencionada los Municipios serán convocados oportunamente por la Comisión de Salud Mental y Adicciones en el marco del Consejo Consultivo Honorario.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/09/18	Ho. 13:13
Numero: 971	Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2018 - AÑO DE LOS 44 HEROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	
ENTRÓ 11:32 07 SEP 2018	SALIÓ

Ref. Nota N° 497/2018.

Letra: C y D.

I.D. G.A. y D - S. G. G. N° 2565/18.-

USHUAIA, 07 SET. 2018

AL MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

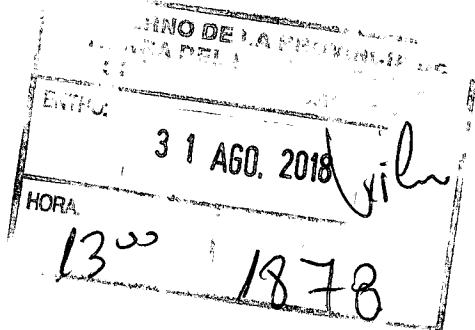
Se remite adjunta, nota efectuada a la Primera Mandataria por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual adjunta, Minuta de Comunicación N° 67/2018, contando con la intervención de la Sra. Gobernadora de la Provincia, quien ha dispuesto se giren las mismas al titular a cargo de esa cartera Ministerial.

Ello, a efectos de su conocimiento e intervención que estime corresponder.
Atentamente.

Antonela B. Durand
Dirección Enlace Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA N° 497/2018.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE.69/2018.-

USHUAIA,

31 AGO 2018

Señora Gobernadora
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Dra. Rosana Andrea Bertone
S / D.-


Se remite adjunta Minuta de Comunicación N° 67/2018, dada en séptima sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018, a los efectos de solicitarle que ponga en marcha lo antes posible los órganos creados por la Ley Provincial N° 1227.

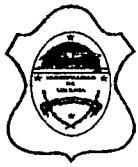

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

Pase al jefe de Gabinete
Don Leonardo Corboz
S/D

Circa a su despacho con
copias al Sr. Secretario de
Seguridad Don Javier Esposto
Atentamente

Dirección Enlace Poder Ejecutivo
Secretaría Gestión Gubernamental
RECIBIDO: 06/09/18


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 3420
Concejo Deliberante

69/2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme a la señora gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doctora Rosana Andrea Bertone, a los efectos de solicitarle que ponga en marcha lo antes posible los órganos creados por la Ley Provincial N° 1227 e incluya a funcionarios del Ejecutivo y los Concejos Deliberantes para que los Municipios participen en la generación interjurisdiccional de políticas públicas de alcance e impacto local en las temáticas de salud mental y prevención de las adicciones.

Nos referimos al Órgano de Revisión de Salud Mental y a la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones, creadas en el marco de la implementación jurisdiccional de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental.

Con esta norma se pretende, de acuerdo a los fundamentos del proyecto, generar mecanismos institucionales que encarnen el enfoque de derechos e inclusión social del paradigma de la Ley Nacional de Salud Mental.

Asimismo, requerimos que realice las gestiones necesarias ante los organismos nacionales pertinentes para la instalación de escáneres de personas y de cargas o bultos en los puntos de acceso portuario, aeroportuarios y terrestre para aumentar y mejorar los controles de ingreso a la Provincia.

La derogación de la Ley N° 78 que creaba el Consejo Provincial de Prevención y Lucha Contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos nos dejó sin el único ámbito institucional en el que funcionarios de las distintas jurisdicciones provincial, municipales y de fuerzas de seguridad, podían sentarse a concertar acciones concretas para la lucha contra la problemática de la producción, distribución y comercialización de drogas.

Esto dicho sin descuidar que el organismo, aunque vigente, estuvo al menos quince años sin funcionar.

Al respecto consideramos fundamental la generación de ámbitos de debate, discusión, planificación y articulación de las políticas públicas que involucren a los actores de las jurisdicciones municipales, a las fuerzas de seguridad, a los efectores de salud, a las organizaciones no gubernamentales y a todos los actores de la sociedad civil en un espacio que habilite el tratamiento coordinado y cooperativo para atacar de raíz el problema del ingreso, comercialización y consumo de drogas ilegales en la provincia, en forma simultánea al dictado y ejecución de políticas de prevención y tratamiento de las adicciones.

Recientemente la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 1233 "Requisito obligatorio para los funcionarios del Estado de carecer de adicciones a drogas ilegales". Entendemos que cualquier esfuerzo en la reglamentación de esta norma, que logre resolver los vacíos que posee, será insuficiente si no se articulan con mecanismos para erradicar el ingreso de sustancias ilegales a nuestro territorio. Por ello, le solicitamos gestione ante las autoridades nacionales competentes la instalación de escáneres de personas, bultos y cargas en las vías de ingreso a nuestra provincia como puerto, aeropuertos y paso fronterizo terrestre, así como lograr el fortalecimiento de la cooperación con los organismos nacionales correspondientes como Aduana, PSA, Gendarmería Nacional y Poder Judicial Federal.

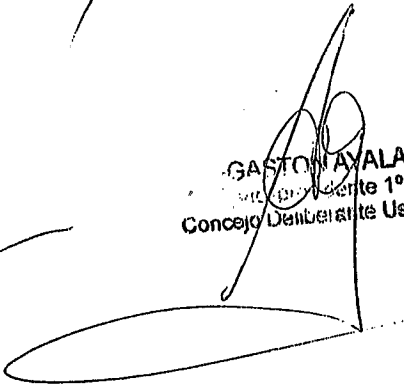
Sin otro particular, la saludo muy atte.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 67 /2018.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 23/08/2018, CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

co


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante


GASTÓN AYALA
Secretario de 1º
Concejo Deliberante Ushuala

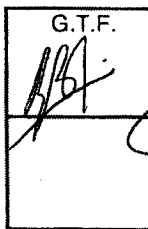
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 JUN. 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1227**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1769/18**



Leopoldo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dr. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGISTRADO BAJO EL N° 1227

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Órgano de Revisión de Salud Mental y la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley nacional 26.657 de Salud Mental.

CAPITULO I

DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL

Artículo 2°.- El Órgano de Revisión de Salud Mental se desarrollará en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o aquella que en el futuro la reemplace, quien tiene por objeto proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental.

Artículo 3°.- El Órgano de Revisión estará integrado por:

- a) un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos, quien ejercerá la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión, a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva;
- b) un (1) representante del Ministerio de Salud;
- c) un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial;
- d) un (1) representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud;
- e) un (1) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud;
y
- f) un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Artículo 4°.- El Órgano de Revisión actuará conforme las decisiones adoptadas por los integrantes individualizados en el artículo 3° de esta ley y cumplirá las funciones previstas en el artículo 40 de la Ley nacional 26.657 para el Órgano de Revisión Nacional.

Dictará su Reglamento interno de funcionamiento y establecerá los lineamientos políticos y estratégicos de su intervención en el marco de los objetivos y funciones de la Ley nacional 26.657.

Deberá reunirse de forma periódica, en los plazos que determine su Reglamento interno y al menos una vez por mes. Además, podrá constituirse en Asamblea Extraordinaria, a

REGISTRADO BAJO EL N° 1227

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

pedido de alguno de sus miembros cuando una cuestión urgente así lo requiera, garantizando siempre la comunicación a todos los integrantes. Podrá sesionar con el quórum mínimo de cuatro (4) miembros. La toma de decisiones será por mayoría simple de los miembros presentes, salvo cuando se estipule en la reglamentación, o a través del Reglamento interno, un quórum diferente.

El Ministerio Público de la Defensa, a través de su titular o de quien éste designe, deberá ejercer el voto en las reuniones a los efectos de desempatar, cuando resultare necesario.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Artículo 5°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones se desarrollará en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete, quien ejercerá la Secretaría Ejecutiva y estará presidida por el Secretario de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, o quien en el futuro lo reemplace.

Artículo 6°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones estará integrada por un (1) representante de los siguientes ministerios o secretarías, con rango mínimo de Director Provincial o su equivalente: Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaría de Estado de Seguridad; Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad; Secretaría de Derechos Humanos; Subsecretaría de Juventud y Secretaría de Deportes de la Secretaría General de Gobierno. También estará integrada por los titulares de los Servicios de Salud Mental de los hospitales regionales y los titulares de las áreas o servicios que atienden los problemas de consumo del sistema de salud de Tierra del Fuego.

También la integrarán:

- a) un (1) representante designado por el Poder Judicial;
- b) un (1) legislador, representante de la Legislatura provincial,
- c) un (1) representante del área que coordine las prestaciones especiales de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF); y
- d) un (1) representante del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA).

Cada Ministerio o Secretaría de Estado, según su competencia, afectará las partidas presupuestarias propias para hacer frente a las acciones que se adopten en el marco de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones.

REGISTRADO BAJO EL N° 1227

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 7°.- El objeto fundamental de la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones será planificar, diseñar y coordinar las políticas públicas de prevención y asistencia de salud mental y adicciones asegurando la protección de los derechos humanos de las personas, para ello debe:

- a) coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales y nacionales, acciones conjuntas para la implementación de programas de prevención, tratamiento e inclusión social;
- b) favorecer un abordaje integral, incluyendo la dimensión social, psicológica y biológica de las personas, grupos y comunidades;
- c) diseñar estrategias de comunicación que tengan como fin hacer conocer los recursos institucionales, transformar actitudes y conductas, contemplando las necesidades de información acerca de la temática;
- d) proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la prevalencia e incidencia de la problemática en la población;
- e) generar espacios de debate y discusión acerca de las problemáticas del consumo que permitan la participación de la comunidad; y
- f) realizar evaluaciones de los planes, programas y proyectos y proponer las modificaciones que sean necesarias para lograr un mayor impacto de las políticas.

Artículo 8°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones debe dictar su propio Reglamento interno, el que deberá prever mínimamente una reunión una vez por mes. Llevará un Libro de Actas en el cual constarán los temas analizados, las conclusiones y decisiones a las que se arribe. Funcionará sin generar designaciones de personal por ningún concepto.

Artículo 9°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones puede requerir, para el mejor cumplimiento de su cometido, la colaboración que estime conveniente de organismos nacionales e internacionales, organizaciones intermedias o entidades privadas.

Artículo 10°.- La Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones organizará un Consejo Consultivo Honorario, con el fin de recibir propuestas y articular acciones con los distintos sectores de la comunidad. Para ello invitará para su conformación a representantes de los municipios y de la sociedad civil, tales como organizaciones de usuarios y familiares,

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

sindicatos, organismos de derechos humanos, organizaciones y colegios de profesionales, espacios académicos y centros de estudiantes.

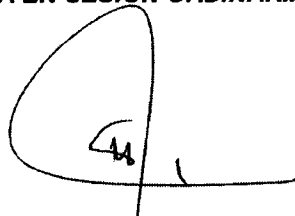
Artículo 11.- Serán funciones del Consejo Consultivo Honorario:

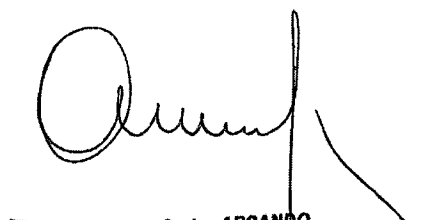
- a) realizar propuestas no vinculantes en salud mental y adicciones que contemplen las problemáticas particulares de los distintos sectores a los que representan en el marco de la legislación vigente;
- b) promover espacios de participación de otras organizaciones de la sociedad civil para debatir temáticas relativas a las políticas de salud mental y adicciones;
- c) realizar observaciones que sean pertinentes acerca de las políticas que se llevan adelante; y
- d) elegir sus autoridades y dictar su Reglamento interno.

Artículo 12.- Derógase la Ley provincial 78.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2018.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
28 JUN. 2018
USHUAIA.....

1227